



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



ACT/CTUAEH/02/2025

Segunda Sesión Comité de Transparencia: 2025

-----SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO -----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 12:00 (doce) horas del día lunes 17 (diecisiete) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo se disponen llevar a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2025 (dos mil veinticinco), conforme lo establecido en los artículos 39 (treinta y nueve) y 40 (cuarenta) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo. Así, en calidad de integrantes de dicho comité por convocados: Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Contralora General; Maestro Rafael Hernández Hernández, Director General Jurídico; Doctor Rafael Granillo Macías, Director de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún; Maestro Julio César Leines Medécigo, Secretaría General; y Maestra Haydee Abigai Hernández Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia. La sesión de mérito se realiza en la Sala de Juntas del 7° (séptimo) piso ubicada en la Unidad de Transparencia de Torres de Rectoría, carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y se proceden a plantear y, en su caso, determinar sobre cada uno de los puntos del siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- Primero** Pase de lista y verificación del quórum legal. -----
- Segundo** Instalación de la sesión. -----
- Tercero** Análisis de la resolución del Recurso de Revisión RRAI 1261/2024. -----

DESARROLLO

Primero.- Se realiza el pase de lista correspondiente; tras lo cual se deja constancia de que han comparecido: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Mtro. Rafael

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





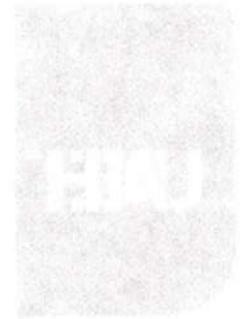
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Hernández Hernández, Dr. Rafael Granillo Macías, Mtro. Julio César Leines Medécigo y Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar. -----

Segundo.-En tal virtud, ésta segunda sesión del año 2025 (dos mil veinticinco), queda instalada legalmente, y, en consecuencia, todos los acuerdos que de ella emanen serán válidos.-----

Acto seguido, el orden del día es sometida a consideración de este cuerpo colegiado, misma que es aprobada por **unanimidad de votos**. -----

Tercero: En seguimiento al orden del día se analiza el contenido de resolución del recurso de revisión registrado en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH), bajo número RRAI 1261/2024 en contra de la respuesta a la solicitud de información registrada en la Unidad de Transparencia con número de folio 131466900014624 presentada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 147 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, se procede al análisis y determinación del mismo:-----

Antecedentes: -----

1.- En fecha 23 de octubre de 2024 el C. Jesús David Márquez Andrade presentó una solicitud de acceso a la información vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0)/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 131466900014624 en la requirió lo siguiente: **"Solicito los resultados de las últimas 5 elecciones de "Consejeros Técnicos Alumnos" para la Escuela Superior de Cd. Sahagún. Solamente en el supuesto de ser confidenciales los nombres de las y los candidatos, solicito se den los resultados como "Candidato 1" "Candidato 2" o algún otro distintivo a efecto de diferenciarles"**.-----

2



Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

2.- El día 20 de noviembre de 2024 se notificó la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900014624. -----

3.- El 22 de noviembre de 2024 fue admitido y notificado a esta Unidad de Transparencia el recurso de revisión RRAI 1261/2024 en contra de la respuesta dictada a la solicitud con número de folio 131466900014624. -----

4. El 02 de diciembre de 2024 el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo dio respuesta al recurso de revisión RRAI 1261/2024. -----

Resolución del Recurso de revisión RRAI 1261/2024: -----

Este comité resuelve: -----

En atención a la resolución del recurso de revisión RRAI 1261/2024 de fecha 29 de enero de 2025 emitida por Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo y notificada a esta máxima casa de estudios en fecha 10 de febrero del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia consistente en la razón de interposición del recurso de revisión por parte del recurrente:

"Se entrega información incompleta". -----

Es menester puntualizar que la información proporcionada por esta máxima casa de estudios a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900014624 fue un acto de transparencia y buena fe, más no una facultad propia de la Institución. Ahora bien, con fundamento en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso de Información Pública para el Estado de Hidalgo y adecuadamente lo establece esta autoridad resolutora, esta máxima casa de estudios es un sujeto obligado, siempre responsable y respetuoso de la normatividad, por ente de la legalidad, lo que nos permite abundar en el presente resolutivo al exponerle que en atención al fondo, se debe de empeñar la visión apegada a derecho ya que como usted menciona esta Universidad se encuentra

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Inscrita en el padrón de sujetos obligados del Instituto de Transparencia, Acceso de Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, lo cual nos permite con agrado el poder dar a conocer la calidad de institución educativa con la que contamos, transparentar la rendición de cuentas, es decir dar a conocer nuestros atributos como organismo autónomo y sujeto obligado, pero también establecer atributos como un grupo responsable de hacer efectivos derechos fundamentales, fomentarlos en la colectividad institucional, así como contribuir a la democracia. Razón por la cual se dio a conocer que el Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo cuenta con reconocimiento por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, ya que forma parte de su comunidad universitaria, no obstante, está constituido como un **organismo estudiantil independiente con personalidad jurídica propia, privada y plena, con autonomía en su organización**, no gubernamental y representativo del alumnado de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en la cual tienen cabida todas las corrientes de pensamiento y opinión, en un marco de respeto y tolerancia recíprocos, lo que nos permite identificarnos, pero sobre todo impulsar la cultura de paz¹ y respeto a los derechos humanos², incluyendo las libertades fundamentales, tal como lo establece la Declaración Universal de Derechos Humanos. Dado lo anterior nos permitimos puntualizar, que se traduce en hacer efectivo el principio de igualdad sustantiva, al buscar atenuar la

4

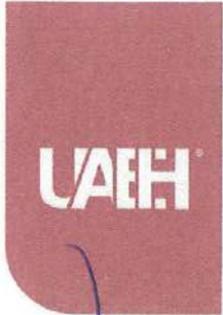
¹ Tal como lo recomienda las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Tomando en cuenta la similitud de posturas de la del Protocolo de San Salvador, que indica que la educación "deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente..."

² **Artículo 9o.** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; ..."

Asimismo, establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al sostener que se debe de fortalecer el respeto por los Derechos Humanos y las libertades fundamentales.

Torres de Rectoría, 7º Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



desigualdad de oportunidades efectivas³ en los estudiantes de esta máxima casa de estudios, admitiéndose que tener estas necesidades básicas cubiertas se avanza en las condiciones necesarias para la autonomía. -----

Por lo que el reconocer al Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo (CEUEH) es respetar la supremacía Constitucional, siendo un principio básico en el sistema jurídico mexicano, que establece en su artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la tutela de dos derechos fundamentales: el de la **libertad de asociación, que implica el derecho a constituir agrupaciones permanentes, con personalidad distinta a los integrantes**, lo que es notorio que se da la **potestad de conformación que tienen los individuos para unirse a construir una entidad o persona moral, con sustentabilidad propia**, y que tiende a la consecución de determinados objetivos cuya realización es constante y permanente. Respecto a la libertad o derecho de reunión, que no es nada más que desde un punto de vista aritmético es la ubicación de una pluralidad, para la realización de un fin concreto y determinado, verificado el cual, deja de existir⁴.

En este contexto, nos permitimos citar el siguiente criterio:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 164995

Instancia: Primera Sala

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a. LIV/2010

³ PRIETO SANCHÍS, Luis, "Los derechos sociales y el principio de igualdad", en Carbonell, Miguel et al. , Derechos sociales y derechos de las minorías, México, Porrúa-UNAM, 2004, p. 24.

⁴ BURGOA ORIHUELA, Ignacio, Las garantías individuales, 26° ed., Editorial Porrúa, México, 1994

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Marzo de 2010, página 927

Tipo: Aislada.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS.

El derecho de libertad de asociación consagrado en el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no debe confundirse con la libertad de reunión prevista en el mismo artículo constitucional. El primero es un derecho complejo compuesto por libertades de índole positiva y negativa que implica entre varias cuestiones la posibilidad de que cualquier individuo pueda establecer, **por sí mismo y junto con otras personas, una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo objeto y finalidad lícita sea de libre elección.** En cambio, la libertad de reunión, aunque es un derecho que mantiene íntima relación con el de asociación, consiste en que todo individuo pueda congregarse o agruparse con otras personas, en un ámbito privado o público y con la finalidad lícita que se quiera, siempre que el ejercicio de este derecho se lleve a cabo de manera pacífica. La diferencia sustancial entre ambos derechos es que la libertad de asociación implica la formación de una nueva persona jurídica, con efectos jurídicos continuos y permanentes, mientras que una simple congregación de personas, aunque puede compartir los fines u objetivos de una asociación, se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan al momento de la reunión física de los individuos.

Amparo en revisión 2186/2009. Álvaro Jesús Altamirano Ramírez. 13 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.

Aunado a lo anterior, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo no es responsable del proceso de elecciones de consejeros técnicos alumnos, sino el Consejo Estudiantil Universitario del Estado de Hidalgo, que como ya se mencionó,

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



es un organismo estudiantil independiente, razón por la cual amablemente se sugiere realizar el requerimiento al mismo.

No obstante, esta Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo como sujeto obligado tenemos la certeza que la transparencia es un derecho fundamental de los ciudadanos que permite que legitimen a las instituciones, nos permite plena conciencia la información proporcionada a la solicitud de acceso a la información con número de folio 131466900014624.

Relativo a lo manifestado:

“Con lo que respecta a los puntos 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la solicitud de acceso a la información que presenta el ciudadano, ahora recurrente, es menester resaltar que la información con respecto a contratos e información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, es información pública, esto de conformidad con el artículo 69 fracciones XXVII y XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, motivo por el cual es obligación del sujeto obligado tener cargada dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT); ahora bien, si cierto es que el sujeto obligado pone a disposición del ciudadano, ahora recurrente la modalidad de consulta directa de la información requerida, en el área de la tesorería municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, en un horario de lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm, no se indica el nombre del servidor público, que dará atención al ciudadano para atender dicha consulta”.

7

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



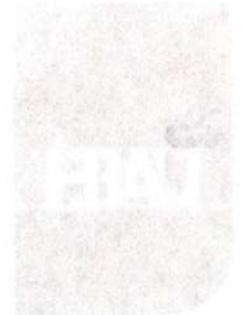
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit



Aunado a lo anterior, no ha lugar, toda vez que no es parte del recurso de revisión RRAI 1261/2024 y de igual manera no aplican los artículos con lo que pretende fundamentarla.

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanidad de votos pronunciarse como se ha establecido.**

Finalmente, en uso de la voz la Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia, si existe algún otro asunto que tratar y no habiéndolo, se cierra la sesión, siendo las 12:40 (doce) horas con (cuarenta) minutos firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Mtra. Haydee Abigai Hernández Aguilar
Titular de la Unidad Transparencia

Mtra. Hannia Ingrid Salinas González
Contralora General

Mtro. Rafael Hernández Hernández
Director General Jurídico

Mtro. Julio César Lejnes Medécigo
Secretario General

Dr. Rafael Granillo Macías
Director de la Escuela Superior de Ciudad Sahagún

Torres de Rectoría, 7° Piso, Carretera Pachuca-Actopan, km. 4.5, Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto, Hidalgo; México. C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 Ext. 10040 y 10041
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

